



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Abril de 2015

Nº19

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## INDICE

RESOLUCION No. 08-04-2015-089	1 AL 2	RESOLUCION No. 23-04-2015-112	29 AL 30
RESOLUCION No. 08-04-2015-090	2 AL 3	RESOLUCION No. 23-04-2015-113	31 AL 32
RESOLUCION No. 08-04-2015-093	3 AL 4	RESOLUCION No. 23-04-2015-114	32 AL 33
RESOLUCION No. 16-04-2015-094	5 A 6	RESOLUCION No. 23-04-2015-115	34 AL 35
RESOLUCION No. 16-04-2015-095	6 AL 7	RESOLUCION No. 29-04-2015-117	35 AL 36
RESOLUCION No. 16-04-2015-096	8 AL 9	RESOLUCION No.29-04-2015-118	37 AL 38
RESOLUCION No. 16-04-2015-097	10 AL 11	RESOLUCION No. 29-04-2015-119	39 AL 40
RESOLUCION No. 16-04-2015-098	11 AL 12	RESOLUCION No. 29-04-2015-121	40 AL 41
RESOLUCION No. 16-04-2015-099	12 AL 13	RESOLUCION No. 29-04-2015-122	42 AL 43
RESOLUCION No. 16-04-2015-100	13 AL 15	RESOLUCION No. 29-04-2015-123	43 AL 44
RESOLUCION No. 16-04-2015-101	15 AL 17	RESOLUCION No. 29-04-2015-124	45 AL 46
RESOLUCION No. 16-04-2015-102	17 AL 18	RESOLUCION No. 29-04-2015-125	46 AL 47
RESOLUCION No. 16-04-2015-103	19 AL 20	RESOLUCION No. 29-04-2015-126	48 AL 49
RESOLUCION No. 16-04-2015-104	21 al 22	RESOLUCION No. 29-04-2015-127	49 AL 50
RESOLUCION No. 16-04-2015-105	22 AL 23	RESOLUCION No. 29-04-2015-128	51 AL 53
RESOLUCION No. 23-04-2015-109	23 AL 24	RESOLUCION No. 29-04-2015-129	54 AL 55
RESOLUCION No. 23-04-2015-110	25 AL 26	RESOLUCION No.29-04-2015-130	56 AL 58
RESOLUCION No. 23-04-2015-111	27 AL 28	RESOLUCION No. 29-04-2015-131	58 AL 60

**RESOLUCION No. 08-04-2015-089**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 08 DE  
ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece: "Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomo descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar."

**QUE**, se ha presentado el Acta de verificación de Límites entre las parroquias rurales de José Luis Tamayo y Anconcito, Cantón Salinas, cuyo documento suscriben los señores Valentín Soriano, Presidente del GAD Parroquial de José Luis Tamayo; Sra. Mishel De la Cruz Rocafuerte, Vicepresidenta del GAD Parroquial de José Luis Tamayo; Nory Rodríguez De la Cruz, Arturo del Pezo De la Cruz y Freddy De la Cruz Rodríguez, Vocales Principales del GAD Parroquial de José Luis Tamayo; Carlos Tomalá Ordóñez, Presidente de la Federación de Barrios de José Luis Tamayo; Jorge Rosales Villao, Presidente de la Federación de Barrios de Velasco Ibarra; Edwin Rojas García, Presidente del GAD Parroquial de Anconcito; Fabián Vera Ramos, Vocal Principal del GAD Parroquial de Anconcito; Tito Guale Moreira, Técnico de Planificación y Gestión Social GAD Anconcito el Ing. Joel Koupermann, Jefe Desarrollo Territorial GAD Provincial de Santa Elena.

**QUE**, así mismo se ha puesto en conocimiento en Acta de Verificación de Límites entre las parroquias José Luis

Tamayo y San José de Ancón en el sector del Estero Tortuga y Río Las Vegas.

**QUE**, el 26 de marzo de 2015, se suscribe el Acta de verificación de límites entre la Cabecera Cantonal y la parroquia rural de José Luis Tamayo (Muey), del Cantón Salinas, en la que se acuerda ratificar los límites en el sector "Pampa Salineras", con el fin de definir un límite acorde a la realidad territorial y que los predios catastrados por el Municipio de Salinas no se vean afectados por el límite entre las dos circunscripciones y de esta manera propender al cumplimiento del ordenamiento de los territorios.

**QUE**, mediante Resolución GADPRJLT-ACTA 2015-13, del 7 de abril de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, entre sus puntos resuelven la firma de un Acuerdo entre las Parroquias Anconcito y José Luis Tamayo, referente al proceso de definición de límites parroquiales.

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 08 de abril de 2015, resuelve Autorizar la suscripción del Acuerdo para la fijación de límites con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo del Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, A SUSCRIBIR EL ACUERDO DE LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS**

**RESOLUCION No. 08-04-2015-090**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se conoció el Oficio Nro. SNGP-STLI-2015-0057-OF, de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en el cual hace referencia al cumplimiento del artículo 12 del Reglamento a la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, solicitando dar por concluido el diferendo limítrofe, en base al acuerdo de límites territoriales alcanzado por las partes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **DAR POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE, EN BASE AL ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS PARROQUIAS JOSÉ LUIS TAMAYO Y ANCONCITO.**
- 2.- **DAR POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE, EN BASE AL ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS Y LA PARROQUIA RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO.**
- 3.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

JOSÉ LUIS TAMAYO Y ANCONCITO, DANDO POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE EN BASE AL ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES ALCANZADO POR LAS PARTES.

- 2.- **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, A SUSCRIBIR EL ACUERDO DE LÍMITES ENTRE LA CABECERA CANTONAL DE SALINAS Y LA PARROQUIA RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO, DANDO POR CONCLUIDO EL DIFERENDO LIMÍTROFE EN BASE AL ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES ALCANZADO POR LAS PARTES.**

- 3.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 08 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 8 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 16-04-2015-093**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ing. Mec. Tanya Marcela Minchala Aguirre, representante del PROYECTO CARNERO'S LAKE, ha presentado escrito el 19 de enero del presente año, dando a conocer la planificación de un proyecto inmobiliario ubicado en el Lote # 1 de la manzana # 86 del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, denominado CARNERO'S LAKE, por lo que solicita autorización de una densidad que supere la que contempla el proyecto, de por lo menos 800 habitantes por hectárea, en aras de hacer posible este desarrollo inmobiliario que beneficiará a todo el sector.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0215-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum # 079-DIAM-GADMS-2015, de la Dirección de Ambiente; Oficio # GADMS-UCA-0423-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

**QUE**, mediante oficio GADMS-DASJU-0294-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: "1. La Dirección de Planeamiento y Urbanismo considera procedente realizar el cambio de densidad de 55 habitantes por hectáreas a esta zona clasificada como suelo urbanizable programado a 1000 hab. x has., tal y como señala la norma INEN.- 2. La Dirección de Ambiente en su memorando No. 079-DIAM-GADMS-2015 concluye "Cabe mencionar que el sitio NO intersecta en área protegida sin embargo ésta determinación es competencia del Ministerio del Ambiente, por lo cual si se pretende realizar desarrollo urbanístico y por estar colindantes con masas de agua deberán incorporar los correspondientes estudios de Impacto Ambiental y Plan de Manejo que aseguran la preservación del

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el miércoles 08 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 8 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

recurso. En conclusión sugiere salvo su mejor criterio oficiar al Ministerio del Ambiente Provincial de Santa Elena para que emita su criterio en virtud que es el ente regulador en calidad ambiental.- Por lo tanto esta Dirección se adhiere a los informes de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y la Dirección de Ambiente.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **CONSIDERAR** procedente el cambio de densidad de 55 habitantes por hectáreas a esta zona clasificada como suelo urbanizable programado a 1000 hab. x has., tal y como señala la norma INEN.
- 3.- **COMUNICAR** a la peticionaria que deberá incorporar al proyecto los correspondientes estudios de Impacto Ambiental y Plan de Manejo que aseguren la preservación del recurso.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y los departamentos municipales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-04-2015-094**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la ING. TANYA MARCELA MINCHALA AGUIRRE, GERENTE EJECUTIVA DE CARNEROS LAKE S.A., ha presentado una comunicación adjuntando el Certificado de NO AFECTACIÓN que emitió el 12 de julio de 2014 la Dirección Provincial de Santa Elena del Ministerio del Ambiente, respecto al lote # 1 de la manzana # 86 del sector Miramar, así como también el Certificado de Licenciamiento Ambiental emitido el 13 de Octubre de 2014 por la misma Dirección.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorándum 0111-DIAM-GADMS-2015, de la Dirección de Ambiente; Informe N° 83-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0319-2015, el Director de Asesoría Jurídica, informa: 1. La Dirección de Planeamiento y Urbanismo, mediante oficio No. GADMS-DPU-SOA-0640-2014 de fecha 25 de noviembre del 2014 remitió la lámina LV-028 donde consta la creación del Lote No. 3 de la manzana No. 87 del sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, sin que exista ningún criterio desfavorable para la creación del mismo, siendo por lo tanto factible la creación de dicho lote.- 2. En lo que se refiere a conceder dicho lote a favor de CARNERO'S LAKE S.A., debo indicarle que está prohibido otorgar en compraventa directa lotes o terrenos vacíos, no obstante para el caso de Proyectos de Desarrollos Urbanísticos Especiales, se debe determinar cuál es el proyecto y su fuente de financiamiento,

ya que en el expediente no consta lo que se pretende realizar en dicho sector, por lo que previo a la aprobación de la transferencia del inmueble se debe tener ésta documentación.- 3. Adicionalmente se debe cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Ambiente y la Dirección de Gestión de Riesgos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0319-2015 de fecha 14 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **NO** es procedente la creación de dicho predio y no es procedente el tratamiento de la lámina presentada, por los riesgos y condiciones adversas de los predios solicitados, para lo cual en las sesiones de concejo anteriores ya fue remitido a los departamentos municipales de Gestión de Riesgos y Dirección de Ambiente para su verificación y dichos informes no son lo suficientemente favorables para la adjudicación de los predios
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. 0016-CMCAU-2015, de fecha 02 de abril del presente año, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, pone en conocimiento el Oficio No. INMOBILIAR-PDDC-2014-2182-0 y Oficio No. INMOBILIAR-PDDC-2015-0121-0, del 18 de noviembre de 2014 y 23 de enero de 2015, respectivamente, suscrito por el Abg. Christian José Llerena Montenegro, relacionados con los CIBV del sector Gonzalo Chávez de la parroquia Anconcito, para su respetiva inspección, consulta y verificación, a fin de que sean conocidos en sesión de concejo.- Una vez recabada la información en el Departamento de Desarrollo Comunitario dirigido por la señora Erika Gallo García, se procede a inspección en el lugar ubicado en la Parroquia Anconcito, Sector Gonzalo Chávez, Lote 1, manzana S3 (14), Calle vía a Anconcito, Clave Catastral 5-6-3-14-1-0, de propiedad municipal, donde se encuentran 14 construcciones de estructura de caña; sugiere la Comisión que los predios en mención sean entregados en donación al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para la construcción del CIBV EMBLEMATICO (Centro Infantil del Buen Vivir), adjuntando copias de documentos y fotos actualizadas del sitio y viviendas.

**QUE**, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPU-0019-2015 y Oficio # GADMS-DPU-0238-2015, de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # 049-DEyDS-2014; Memorándum No. 020-DEyDS-GADMS-2015 de la Dirección de Educación y Desarrollo Social; Oficio No. 027-DASyC-2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio # GADMS-UAC-347-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

**RESOLUCION N° 16-04-2015-095**



*¡Un nuevo inicio!*

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; atribuciones del Concejo Municipal; en el quinto punto del orden del día:

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

**RESUELVE:**

- 1.- **REVOCAR** la Resolución N° 11-04-2014-398, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, en la cual se aprobó la Lámina LV-076, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico en el sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, replanificando la manzana S-3.
- 2.- **DISPONER** que se remita el expediente al departamento de Planeamiento Territorial, para que proceda a replanificar el área de acuerdo a las medidas solicitadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas y a los departamentos municipales correspondientes.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 16-04-2015-096**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el Señor **PABLO HERIBERTO TIGRERO SUÁREZ** ha solicitado el fraccionamiento de los solares No. 16 y 17, de la manzana No.74, del Sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-048-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-DPU-0242-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0136-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 210-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0197-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0227-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-004, que contiene el fraccionamiento de los solare No. 6 y 7 (17 y16), de la manzana No.48 (74), del Sector No. 17 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el señor **PABLO HERIBERTO TIGRERO SUÁREZ**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0227-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-004 y fraccionamiento de los solare No. 6 y 7 (17 y16), de la manzana No.48 (74), del Sector No. 17 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **PABLO HERIBERTO TIGRERO SUÁREZ**, en tres fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de

Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION  
(16-17) A Mz 74**

NORTE : Solar 4 con 5.80 m.  
SUR: Calle Pública con 5.80 m.  
ESTE : Fracc. (16-17)B con 22.00m.  
OESTE : Solar 15 con 22.00 m.  
AREA : 127.62 m2

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION  
(16-17) B Mz 74**

NORTE : Solar 4 y 5 con 5.80 m.  
SUR: Calle Pública con 5.80 m.  
ESTE : Fracc. (16-17)C con 22.00 m.  
OESTE : Fracc. (16-17)A con 22.00 m.  
AREA : 127.62 m2

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION  
(16-17) C Mz 74**

NORTE : Solar 5 con 8.40 m.  
SUR: Calle Pública con 8.40 m.  
ESTE : Solar 18 con 22.00 m.  
OESTE : Fracc. (16-17)B con 22.00 m.  
AREA : 184.76 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 16-04-2015-097**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ING. CESAR ALFREDO RODRIGUEZ BAQUERIZO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA PREDIAL ARRECIFE PRECIFESA S.A.**, ha presentado la solicitud de rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos del solar N° 3 de la manzana N° A-15 del sector Puerta del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-215-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0020-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0071-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0226-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes de orden técnico, considera procedente que el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, apruebe la lámina LV-012 donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar N° 3, de la manzana A-15 del sector Puerta del Sol de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0226-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-038 donde consta la Rectificación de los linderos y mensuras del solar # 12 (3), de la manzana # 7 (15-A) del sector # 10 (Puerta del Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 388,36 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS**

NORTE : Solar # 2	con	32.00 m.
SUR : Solar # 4	con	32.50 m.
ESTE : Solar # 5	con	11.94 m.
OESTE : Calle pública	con	12.00 m.
AREA :		388.36 m2

3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

**RESOLUCION N° 16-04-2015-098**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se conoció el Oficio # DASJU-GADMS-0290-2015 de fecha 08 de abril del presente año, suscrito por el Ab. Raúl Villao Borbor Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en consideración del Concejo la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 16-04-2015-099**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se conoció el Oficio # DASJU-GADMS-0290-2015 de fecha 08 de abril del presente año, suscrito por el Ab. Raúl Villao Borbor Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en consideración del Concejo la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 16-04-2015-100**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora, **MARIANITA DE JESÚS AGUDO ZEAS** ha solicitado el fraccionamiento del solar G, de la manzana No. 2451-G del sector Tiwintza, de la Parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-029-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-0086-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPU-0182-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # 109-MTDR- SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0156-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0229-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la

Dado y firmado en Ciudad de Salinas,  
a los dieciséis días del mes de abril de  
dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



aprobación de la lámina LF-001, que contiene el fraccionamiento del solar No. G de la manzana No. 2451-G del sector Tiwintza de la Parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento la señora, **MARIANITA DE JESÚS AGUDO ZEAS** procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0229-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-001 y fraccionamiento del solar No. G de la manzana No. 2451-G del sector Tiwintza de la Parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora, **MARIANITA DE JESÚS AGUDO ZEAS**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION  
G -1 MZ 2451-G**

NORTE : Calle Pública con 48.00 m.  
SUR: Fracción G-2 con 49.19 m.  
ESTE : Calle Pública con 15.00 m.  
OESTE : Solar P con 15.00 m.  
AREA : 727.74 m2

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION  
G -2 MZ 2451-G**

NORTE : Fracción G-1 con 49.19 m.  
SUR: Calle Pública con 52.00 m.  
ESTE : Calle Pública con 35.00 m.  
OESTE : Solar "P", solar "C" con 35.00 m.  
AREA : 1768.08 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

**RESOLUCION No. 16-04-2015-101**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

QUE, los la señora, **BLANCA MARIANA ROMERO BORJA DE TOLEDO** solicitado la rectificación de linderos y mensuras, así como la compraventa del excedente del solar # 25, de la manzana # S-2, del sector La Milina, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-0122-2014; Oficio GADMS-UAC-AAG-123-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; oficios # GADMS-DPU-SOA-0813-2014, Oficio GADMS-DPU-SOA-0239-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio MTDR-0031-SCR-2015, de la Sección de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0130-M, de la Tesorería Municipal.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0204-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: De acuerdo a los informes técnicos considera procedente que el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, apruebe la lámina LV-030 donde consta la rectificación de linderos y mensuras, y el excedente que existe en el solar No. 25, de la manzana S-2 del sector La Milina el mismo que tiene un área de 93.80 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- Una vez aprobado, el plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registrador de la Propiedad, posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente que existe en el solar No. 25, de la manzana S-2 del sector La Milina, de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal a favor de la señora **BLANCA MARIANA**





ROMERO BORJA DE TOLEDO, de conformidad con el inciso 4to del Art. 481 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el art. 445 de la misma ley, al precio actual del metro cuadrado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo primer punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0204-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-030, donde consta la rectificación de linderos y mensuras con un área de 209.88 m<sup>2</sup>; y, la compraventa del excedente que existe en el solar No. 25, de la manzana S-2 del sector La Milina, con un área de 93.80m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS, SOLAR # 25 DE LA MANZANA S-2 (SEGÚN SITIO Y CORRECCIÓN)

NORTE : Solar # 26 con 8.10m  
SUR: Calle Pública con 11.45m.  
ESTE: Solar # 24 con 21.00m.  
OESTE: Excedente con 22.10 m.  
AREA : 209.88 m<sup>2</sup>

#### LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE, SOLAR # 25 DE LA MANZANA S-2 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Solar # 26 con 3.70m  
SUR: Calle Pública con 4.90m.  
ESTE : Solar # 25 con 22.10m.  
OESTE : Calle Pública con 22.60m.  
AREA : 93.80 m<sup>2</sup>

#### LINDEROS Y MENSURAS, SOLAR # 25 DE LA MANZANA S-2 (SEGÚN SITIO, INCLUIDO EXCEDENTE)

NORTE :Solar # 26 con 11.80m  
SUR: Calle Pública con 16.35m.  
ESTE : Solar # 24 con 21.00m.  
OESTE : Calle Pública con 22.60 m.  
AREA : 303.68 m<sup>2</sup>

- 3.- **AUTORIZAR** la rectificación de linderos y mensuras y compraventa del excedente del solar # 25, manzana # S-2, del sector La Milina, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta por el excedente del solar # 25, manzana # S-2, del sector La Milina, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal a favor de la señora BLANCA MARIANA ROMERO BORJA DE TOLEDO.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la sección de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y



**RESOLUCION No. 16-04-2015-102**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015

Administrativos, pagos indicados  
previo a la entrega de los  
documentos a ser protocolizados.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución  
a los peticionarios, jefes  
departamentales correspondientes y  
Registro de la Propiedad del Cantón  
Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art.  
387 del Código Orgánico de  
Organización Territorial, Autonomía y  
Descentralización, ésta resolución  
tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a  
los dieciséis días del mes de abril de dos  
mil quince

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la  
Resolución que antecede, fue adoptada  
por los miembros presentes del Concejo  
Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria  
celebrada el jueves 16 de abril de 2015.-  
Lo Certifico, Salinas, 16 de abril del  
2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los  
Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta,  
Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el  
Art. 30 determina que las personas  
tienen derecho a un hábitat seguro y  
saludable, a una vivienda adecuada y  
digna, con independencia de su situación  
social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem,  
garantiza a las personas el derecho a la  
propiedad en todas sus formas, con  
función y responsabilidad social y  
ambiental. El derecho al acceso a la  
propiedad se hará efectivo con la  
adopción de políticas públicas, entre  
otras medidas;

QUE, el señor, **EUCLIDES FLORENCIO  
LITARDO AGUIRRE**, ha solicitado la  
compraventa del solar # 1-A, de la  
manzana # 2496, del sector Luis Célleri,  
de la Parroquia Anconcito de esta  
Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se  
recabaron los Informes departamentales  
siguientes: Oficio # GADMS-JT-0075-  
2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro;  
Oficio # GADMS-DPU-SOA-0526-2014 de  
Planeamiento y Urbanismo; Oficio #  
GADMS-TM-268-0, de Tesorería; Informe  
No. 69-2015 contentivo en el  
Memorándum No. 0105-DGRS-2015, de  
la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-  
0232-2015, el Director de Asesoría  
Jurídica, ha emitido dictamen: Por los  
antecedentes expuestos, esta Dirección  
es del siguiente criterio:- En el solar  
existe una vivienda de 7.30 x 12.50 con  
un área de construcción de 91.25 m<sup>2</sup>,  
con estructura de hormigón armado y  
paredes de bloques, piso de cemento,



cubierta de ardex, la misma que cuenta son los servicios básicos y se encuentra habitada por el señor **EUCLIDES FLORENCIO LITARDO AGUIRRE** conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro como de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- EL Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 1-A de la manzana No. 2496 del sector Luis Céleri, de la parroquia Anconcito de esta Jurisdicción Cantonal.- Autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra en esa manzana es de \$4.43 cada metro cuadrado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo segundo punto del orden del día.

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0232-2015, de fecha 20 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 1-A, de la manzana # 2496, del sector Luis Céleri, de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 1-A, de la manzana # 2496, del sector Luis Céleri, de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre del señor **EUCLIDES FLORENCIO LITARDO AGUIRRE**.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, por el valor de \$4.43 cada metro cuadrado.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION No.16-04-2015-103

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el señor **EC. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio **VERÓNICA MARÍA**, ubicado en el solar X-4 de la manzana Playa del sector Carbo Viteri de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0095-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0145-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 069-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-0196-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0239-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2. Por tanto el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "**VERÓNICA MARÍA**" existente en el solar X-4 de la manzana Playa del sector Carbo Viteri de

esta jurisdicción cantonal, conforme a los planos y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar X-4 de la manzana Playa del sector Carbo Viteri de esta Cabecera Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: 1. Casa Principal; 2. Guardián-Sótano; 3. Áreas Comunes; 4. Área Lote, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **Condominio VERÓNICA MARÍA**, ubicado en el solar No. 20 (X-4), de la manzana No. 38 (Playa), del sector No.1 (Carbo Viteri) de esta Cabecera Cantonal, constante de: 1. Casa Principal; 2. Guardián-Sótano; 3. Áreas Comunes; 4. Área Lote, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas



constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 16-04-2015-104**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ING. PATRICIO JIMÉNEZ LÓPEZ, GERENTE GENERAL DE MAGNETOCORP S.A.**, ha presentado la solicitud de rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos y mensuras del solar N° 4 de la manzana N° 28 del sector Carbo Viteri, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-252-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0203-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0180-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0238-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes de orden técnico, considera procedente que el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, apruebe la lámina LV-012 donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar N° 4, de la manzana N° 28 del sector Carbo Viteri de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0238-2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV-012 donde consta la Rectificación de los linderos y mensuras del solar # 4 (4), de la manzana # 22 (28) del sector # 3 (Carbo Viteri) de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 245,00 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS**

NORTE : Calle pública con 9,80 m.  
SUR : Solar # 8 con 9,80 m.  
ESTE : Solar # 4-A con 25,00 m.  
OESTE : Solar # 3-A con 25,00 m.  
AREA : 245,00 m<sup>2</sup>

**3.-** Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

**RESOLUCION No. 16-04-2015-105**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia desde el 20 hasta el 30 de abril de 2015.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el décimo sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** la solicitud de licencia por el periodo comprendido desde el 20 hasta el 30 de abril de 2015, al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.**
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE ING. DENNIS CORDOVA SECAIRA,** por los días de ausencia del Señor Alcalde.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCION No. 23-04-2015-109**

3.- **NOTIFICAR** a los jefes departamentales.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 16 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 16 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, **ALBERTO ESTEBAN LAINEZ YAGUAL**, ha solicitado la convalidación de la compraventa de la fracción No. 6-A, de la manzana No. 15 del sector 15 de Julio, de la Parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-SOA-0615-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficios # GADMS-JT-0082-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-TM-2014-335-0, de Tesorería; Informe No. 55-2015, contenido en el memorándum No. 072-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0249-2015, el Director de Asesoría Jurídica, es del siguiente criterio: Fundamentado en que la inversión realizada en la vivienda es considerable, sugiere que se apruebe la compraventa de la fracción # 6-A de la manzana # 15 del sector 15 de Julio de la parroquia





Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal a favor del señor **ALBERTO ESTEBAN LAINEZ YAGUAL**.- Autorizar la elaboración de la minuta correspondiente en razón de que existe construcción y habita en ella.- Una vez aprobada la compraventa el peticionario deberá cancelar la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de \$21,22, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el cuarto punto del orden del día,

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0249-2015, de fecha 24 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa de la fracción # 6-A de la manzana # 15 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por la fracción # 6-A de la manzana # 15 del sector 15 de Julio de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ALBERTO ESTEBAN LAINEZ YAGUAL**.

4.- **AUTORIZAR** al peticionario la cancelación de la diferencia por venta de terreno en razón de que la Unidad de Avalúos y Catastros certifica que el valor actual del metro cuadrado es de USD\$ 21,22 de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veintitrés de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION No. 23-04-2015-110

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señorita **JOSELYN JOHANNA GONZÁLEZ GUALE** ha solicitado la compraventa del solar # 2, de la manzana # 136-CA-1, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-337-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 172-SCR-2014, de la Sección de Comprobación Y Rentas; Informe No. 63-2015, contenido en el memorándum # 085-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-0347-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0271-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0260-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen:

Se ratifique la resolución No. 25-04-2014-454 adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas donde se apruebe la compraventa del solar # 2 de la manzana # 136-CA-1 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal a favor de la señorita **JOSELYN JOHANNA GONZÁLEZ GUALE**.- Autorizar la elaboración de la minuta correspondiente en razón de que existe una vivienda con un área de 66,35m<sup>2</sup> la misma que se encuentra habitada por la solicitante.- Una vez aprobada la convalidación se deberá dar de baja cualquier registro que consta a nombre de la señora Rosa Maribel Guale González.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el quinto punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0260-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la resolución No. 25-04-2014-454 donde se aprueba la compraventa del solar # 10, de la manzana # 93, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 2 de la manzana # 136-CA-1 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señorita JOSELYN JOHANNA GONZÁLEZ GUALE, debiendo darse de baja cualquier registro que conste a nombre de la señora Rosa Maribel Guale González
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, y señora Rosa Maribel Guale González
- 5.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veintitrés de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 23-04-2015-111**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado solicitud por parte de los señores **TUMBACO GIL HENRY VICENTE Y NOEMÍ JUANA MORENO GALARZA, Y COMPARECE EL SEÑOR TUMBACO GIL HENRY VICENTE EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES MANUEL EDUARDO MOROCHO Y CECILIA DEL CARMEN ROSERO TENORIO**, conforme se desprende del poder especial que acompaña mediante compulsua certificada de fecha 28 de febrero de 2015, conferida por el Dr. Jaime G. Molina Palacios, Notario Primero del cantón Salinas que obra dentro del expediente, sobre la rectificación de la escritura pública en cuanto a los linderos y mensuras de los solares # 17 y 18, de la manzana # 31, de la ciudadela Italiana de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0194-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPU-0368-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # MTDR-0062-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-UAC-AAG-2013-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0265-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen considerando precedente que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, apruebe la Lámina LF-001, que contiene el fraccionamiento de los solares # 3 y 17 (17 y 18), de la manzana No. 14(31) del sector Ciudadela Italiana de ésta jurisdicción cantonal, con los linderos y

mensuras constantes en dicha lámina.- Los señores Henry Vicente Tumbaco Gil y Noemí Juana Moreno Galarza, así como también el señor Henry Vicente Tumbaco Gil, en su calidad de Apoderado Especial de los señores Manuel Eduardo Morocho y Cecilia del Carmen Rosero Tenorio, en su nombre y representación, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0265-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LF-001 donde consta el fraccionamiento de los solares # 3 y 17 (17 y 18), de la manzana No. 14(31) del sector No. 5 (Italiana Barrio Los Matías) de ésta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3,  
MANZANA # 14**

NORTE : Solar # 13	con	10.00 m.
SUR : Calle pública	con	10.00m.
ESTE : Solar # 17	con	24.60m.
OESTE : Solar # 4	con	24.60m.
AREA : 246.00 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #  
17, MANZANA # 14**

NORTE : Solar # 14	con	10.00 m.
SUR : Calle pública	con	10.00m.
ESTE : Solar # 2	con	24.60 m.



OESTE : Solar # 3 con 24.60 m.  
AREA: 246.00 m2

- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION N° 23-04-2015-112**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **DICK JACOBO BORBOR SALAZAR Y MELVA MARIANA GUTHLER TORRES** y en representación de los señores comerciantes **GLORIA TOMALÁ SANTISTEVAN, KARINA DEL ROCÍO GUACHAMIN BERNABÉ, REINA ISABEL LAVAYEN SALINAS, GREGORIA GENOVEVA POZO GONZABAY, PRECIOSA MARTHA LAINEZ TIGRERO Y CECILIA LAINEZ TIGRERO**, solicitan la rectificación del fraccionamiento del solar N° 3 de la manzana X-G del sector Salinas de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0291-2014, Oficio # GADMS-UAC-AAG-212-2015 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-0127-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0191-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0240-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, apruebe la Lámina LV-007, elaborada por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo donde consta la corrección de las fracciones 3-A; 3-B; 3-C; 3-D; 3-E; 3-F y 3-G de la manzana XG del sector Salinas de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- 2. Los solicitantes procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de concejo, de conformidad

con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0240-2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-007 donde consta la corrección de las fracciones 3-A; 3-B; 3-C; 3-D; 3-E; 3-F; 3-G y el nuevo orden de las fracciones de norte a sur, de la manzana X-G del sector Salinas de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-A**

NORTE :	Calle pública	con	8.50 m
SUR :	Fracción 3-B	con	8.50 m
ESTE :	Calle pública	con	5.00 m.
OESTE :	Solar # 2	con	5.00 m.
AREA :	42.50 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-B**

NORTE:	Fracción 3-A	con	8.50 m.
SUR:	Fracción 3-C	con	8.50 m.
ESTE:	Calle pública	con	5.00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	5.00 m.
AREA:	42.50 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-C**

NORTE :	Fracc. 3-B	con	8.50 m.
SUR:	Fracc.3-D	con	8.50 m.
ESTE:	Calle pública	con	5.00 m.
OESTE :	Solar # 2	con	5.00 m.
AREA :	42.50 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-D**

NORTE:	Fracción 3-C	con	8.50 m.
SUR :	Fracción 3-E	con	8.50 m.
ESTE :	Calle pública	con	5.00 m.
OESTE :	Solar # 2	con	5.00 m.
AREA :	42.50 m2		



**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-E**

NORTE : Fracc. 3-D con 8.50 m.  
SUR : Fracc. 3-F con 8.50 m.  
ESTE : Calle pública con 5.00 m.  
OESTE : Solar # 2 con 5.00 m.  
AREA : 42.50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-F**

NORTE : Fracción 3-E con 8.50 m.  
SUR : Fracción 3-G con 8.50 m.  
ESTE : Calle pública con 5.00 m.  
OESTE : Solar # 2 con 5.00 m.  
AREA : 42.50 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 3-G**

NORTE : Fracción # 3-F con 8.50 m.  
SUR : Calle Pública con 8.50 m.  
ESTE : Calle pública con 5.00 m.  
OESTE : Solar # 2 con 5.00 m.  
AREA : 42.50 m<sup>2</sup>

- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 23-04-2015-113**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **RUTH MARIA SIMBALA RUGEL**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 2, de la manzana # C, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0218-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-287-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0236-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0243-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 2 de la manzana # C del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal, con un área de 200,00 m<sup>2</sup>, con código catastral No. 52-3-4-21-8-0 existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área total de 42,00 m<sup>2</sup>, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir. 3.- Bien

podría el Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 2 de la manzana # C del sector Paraíso de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0243-2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el # 2, de la manzana # C, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **RUTH MARIA SIMBALA RUGEL**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.





**RESOLUCION No. 23-04-2015-114**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **FERNANDO ELIESER PARRA COELLO**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 9, de la manzana # 12, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0335-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0591 -2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TM-331-O de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0244-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 9 de la manzana # 12 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal, con un área de 120,00 m<sup>2</sup>, con código catastral No. 52-3-5-14-9-0 existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa, cubierta de eternit, con un área total de 79,90 m<sup>2</sup>, tal como se demuestra en las fotografías que remite la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido, al igual que el requisito de construir. 3.- Bien podría el Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas levantar la

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veintitrés de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

prohibición de enajenar declarado sobre el solar # 2 de la manzana # C del sector Paraíso de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

#### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0244-2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar Y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el # 9, de la manzana # 12, del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del Señor **FERNANDO ELIESER PARRA COELLO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves veintitrés de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de abril del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 23-04-2015-115**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL JUEVES 23 DE ABRIL DEL 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SARA ANTONIETA SANTOS RAMIREZ**, ha solicitado en arrendamiento el solar # 8, de la manzana # C, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Of. # GADMS-UAC-363-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Of. No. 191-SCR-2014, de la Sección de Comprobación y Rentas; Informe No. 10-2015, contenido en el Memorándum No.019-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio. # GADMS-DPU-0219-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0187-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0245-2015 del 24 de marzo del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: 1.- En el solar existen tres viviendas con un área de construcción de 36,00 m<sup>2</sup> y 18,20 m<sup>2</sup> y 13,50 m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, madera y bloques trabados, y pertenecen a la solicitante, conforme demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y catastros y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. 2.- Bien podría el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Zoila Virginia Soriano Piguave. 3.- Una vez anulado el registro catastral, bien podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 8 de la manzana C del sector Manabí de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración del Contrato de Arrendamiento a favor de la señora **SARA ANTONIETA SANTOS RAMIREZ**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0245-2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar #8, de la manzana # C, del sector Manabí, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **SARA**

**RESOLUCION N° 29-04-2015-117**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 8 de la manzana # 51 del sector Frank Vargas Pazzos de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-362-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 181-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe N° 39-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPU-0268-2015 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0228-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0247-2015 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En el solar existe una vivienda de 41.00 m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento y cubierta de ardex y se encuentra habitada por el solicitante, conforme se demuestra con los informes técnicos, tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. Por lo que bien podría el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre

**ANTONIETA SANTOS RAMIREZ**,  
debiendo darse de baja la tarjeta  
catastral que consta a nombre de  
la señora **Zoila Virginia Soriano**  
**Piguave**.

3.- **AUTORIZAR** la elaboración del  
Contrato de Arriendo por el solar #  
8, de la manzana # C, del sector  
Manabí, de la parroquia Anconcito,  
de esta Jurisdicción Cantonal, a  
nombre de la señora **SARA**  
**ANTONIETA SANTOS RAMÍREZ**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución  
al peticionario, jefes  
departamentales  
correspondientes, a **Zoila Virginia**  
**Soriano Piguave**.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art.  
387 del Código Orgánico de  
Orgánico de Organización  
Territorial, Autonomía y  
Descentralización, ésta resolución  
tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a  
los veintitrés días del mes de abril de  
dos mil quince.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la  
Resolución que antecede, fue adoptada  
por los miembros del Concejo Cantonal  
de Salinas, en Sesión Ordinaria  
celebrada el jueves veintitrés de abril  
de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 23 de  
abril del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



de la señora Flor Dioselina Perero González en razón de que cede la posesión del predio a favor del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón.- 3. Una vez anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 8 de la manzana No. 51 del sector Frank Vargas Pazzos de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración del Contrato de Arrendamiento a favor del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio N°GADMS-DASJU-0247-2015, de fecha 24 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** del solar N° 19(8) de la manzana N° 10(51) del sector N°6 (Frank Vargas Pazzos) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**.
- 3.- **DAR DE BAJA** el registro catastral que consta a nombre de la señora Flor Dioselina Perero González en razón de que cede la posesión del predio a favor del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar ° 19(8) de la manzana N° 10(51) del sector N°6 (Frank Vargas Pazzos) de esta jurisdicción cantonal, a

nombre del señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al petionario, jefes departamentales correspondientes y a la señora Flor Dioselina Perero González.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION N° 29-04-2015-118

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JACKELINE IVONNE DEL PEZO AYALA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 10 de la manzana # 174 del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 26-09-2014-048 de fecha 26 de septiembre de 2014, el Concejo Cantonal, autorizó a la señora Jackeline Ivonne Del Pezo Ayala, legalizar la compra del excedente de 14,11m<sup>2</sup> del solar N° 10, manzana N° 174 del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal y por consiguiente se aprobó el fraccionamiento del predio.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-008-2015 y # GADMS-DPU-0264-2015 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-UAC-AAG-0064-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # MTDR-0037-SCR-2015 de Comprobación y Rentas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0253-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. De acuerdo con los informes técnicos considero que bien podría el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-039 donde consta el excedente de 14,11 m<sup>2</sup> según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 2. El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad.- 3. Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente del solar No.

10 de la manzana No. 174 del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Jackeline Ivonne Del Pezo Ayala, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez legalizada la compraventa del excedente, la peticionaria podrá protocolizar el fraccionamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0253-2015, de fecha 25 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-039, que contiene el excedente del solar N° 2(10) de la manzana N° 29(174) del sector N° 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de 14,11 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE

NORTE :	Solar # 5	con	0.5644 m
SUR :	Calle Pública	con	0.5644 m.
ESTE :	Calle Pública	con	25.00 m.
OESTE :	Solar # 10	con	25.00 m.
AREA :	14.11 m <sup>2</sup>		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 2(10) de la manzana N° 29(174) del sector N° 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez legalizada la compraventa del excedente, la peticionaria podrá protocolizar el fraccionamiento.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
ALCALDE DEL CANTON ( E )

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION N° 29-04-2015-119

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **AMELIA FLORINDA SUÁREZ MEREJILDO**, ha solicitado la compraventa del solar # 6 de la manzana # 111 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-276-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0427-2015 de Planeamiento Territorial; Informe N° 87-2015 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0563-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0301-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. En el solar existen dos viviendas con estructura de hormigón armado, con un área de construcción de 45,00 m<sup>2</sup> y 35,96 m<sup>2</sup> las mismas que cuentan con los servicios básicos y se encuentran habitadas por la

señora Amelia Florinda Suárez Merejildo, conforme demuestra con la fotografía adjunta de la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Salinas, bien podría ratificar la compraventa del solar No. 4(6) de la manzana No. 17(111) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, ratificando así la resolución adoptada por el I. Concejo Cantonal el 28 de marzo del 2014.- 3. Una vez aprobada la compraventa, la peticionaria procederá a cancelar la venta de terreno conforme a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0301-2015, de fecha 10 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la compraventa del solar N° 4(6) de la manzana N° 17(111) del sector N° 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, adoptada por el Concejo Cantonal el 28 de marzo de 2014, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el N° 4(6) de la manzana N° 17(111) del sector N° 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **AMELIA FLORINDA SUÁREZ MEREJILDO**.





**RESOLUCION N° 29-04-2015-121**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS GIOVANNY ANCHUNDIA LINO**, ha solicitado la compraventa del solar #23 (21), de la manzana # 21 (11-A), del sector # 2 (Tiwintza), de la Parroquia Anconcito de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0101-2014 y Of. # GADMS-UAC-0416-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0798-2014 y Of. # GADMS-DPU-0266-2015, de Planeamiento y Urbanismo; Informe No. 031-2014 contentivo en el Memorando No. 044-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0320-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio: 1.- En el solar existe una vivienda de 28,00m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, piso de cemento y cubierta de

4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por la venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



ardex, la misma que cuenta con los servicios básicos y se encuentra habitada por el señor **LUIS GIOVANNY ANCHUNDIA LINO**, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo. 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la compraventa del solar No. 23 (21) de la manzana No. 21 (11-A) del sector No. 2 (Tiwintza) de la Parroquia Anconcito de esta Jurisdicción Cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. 3.- Una vez aprobada la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra en esa manzana es de \$ 4,43 cada metro cuadrado.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el sexto punto del orden del día.

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0320-2015, de fecha 14 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar #23 (21), de la manzana # 21 (11-A), del sector # 2 (Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 23 (21), de la manzana # 21 (11-A), del sector # 2 (Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre del señor **LUIS GIOVANNY ANCHUNDIA LINO**
- 4.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, en virtud de que la Unidad de Avalúos y Catastro indica que el valor de la tierra es de \$ 4,43 cada metro cuadrado.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes, Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION N° 29-04-2015-122**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **ESPINOZA POZO ANA MARTINA**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 17 de la manzana # 197 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-472-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0111-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-0473-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0556-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0325-2015 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 2, de la manzana # 197 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal a nombre de la señora **ESPINOZA POZO ANA MARTINAA**, en razón de que la peticionaria habita en ella.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado el peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo

de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por lo menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio N° DASJU-GADMS-0325-2015, de fecha 15 de abril de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** del solar N° 17(2), de la manzana N° 93(197) del sector 18 (Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ESPINOZA POZO ANA MARTINA**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar N° 17(2), de la manzana N° 93(197) del sector 18 (Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

**RESOLUCION N° 29-04-2015-123**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **DOLORES LETICIA MEDINA LOAYZA**, ha solicitado la fusión de los solares # 1 y 2, de la manzana # R-3, del sector Reales Tamarindos, de la Parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0401-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0364-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 143-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0330-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0300-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- De acuerdo con los informes técnicos considero que bien podría el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, aprobar la lámina LV-007 donde consta la fusión de los solares No. 51-52 (1 y 2) de la manzana No. 4(R-3) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día

- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por lo menos el 20% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO** con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0300-2015, de fecha 10 de abril de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV: 007/2015, que contiene la Fusión de los solares N° 51-52(1 y 2), de la manzana N° 4(R-3), del sector N° 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:  
  
**LINDEROS Y MENSURAS LOTE # 51 - 52**  
NORTE : Solar # 53 y 54 con 13.00 m.  
SUR : Solar # 50 con 14.50 m.  
ESTE : Solar # 3,4,5,6 con 16.60 m.  
OESTE : Calle pública con 6.8 + 9.00 m.  
AREA : 223.46 m<sup>2</sup>
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de

crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION N° 29-04-2015-124

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **GUALE ORRALA FELIX ALEJANDRO**, ha solicitado la compraventa del solar # 11-A, de la manzana # 58-X, del sector Cooresa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Of. # GADMS-JT-0328-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Of. No. 165-SCR-2014, de la Sección de Comprobación y Rentas; Informe No. 22-2015, contenido en Memorandum No. 036-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Of. GADMS-DPU-SOA-0200-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Of. GADMS-TMRS-2015-0181-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # DASJU-GADMS-0203-2015 del 16 de marzo del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen: El Ilustre Concejo Cantonal del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 11-A, de la manzana # 58-X, del sector Cooresa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **GUALE ORRALA FELIX ALEJANDRO**, en razón que el peticionario habita en ella.- Para el arrendamiento del solar antes mencionado la peticionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado o bloques trabados para vivienda que ocupe por los menos el 20% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO, con sujeción a las disposiciones de la Ordenanza de Ornato y Fábrica.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato de arrendamiento sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0203-2015, de fecha 16 de marzo de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 06 (11-A), de la manzana # 20 (58-



**RESOLUCION N° 29-04-2015-125**

X), del sector 3 (Cooresa) de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **GALE ORRALA FÉLIX ALEJANDRO**.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 06 (11-A), de la manzana # 20 (58-X), del sector 3 (Cooresa) de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **GALE ORRALA FÉLIX ALEJANDRO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WILSON ANTONIO POZO TOMALA**, ha solicitado el solar # 10, de la manzana # 255, del sector Paraíso, de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-426-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Of. # 231-SCR-2014, de la Sección de Comprobación y Rentas; Informe No. 61-2015 contentivo en el Memorando No. 081-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0346-2015 ~~SECRETAR~~neamiento y Urbanismo; Memorando # GADMS-TMRS-2015-0270-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0261-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio: 1.- En razón de que existe una escritura de entrega de obra, así como protocolización de la cesión de derechos de posesión del anterior arrendatario, sugiero se apruebe



la compraventa del solar # 10 de la manzana # 255 del sector Paraíso (Inicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal a favor del señor **WILSON ANTONIO POZO TOMALA** por cuanto existe una vivienda con un área de 52,00m<sup>2</sup> la misma que se encuentra habitada por el solicitante. 2.- Una vez aprobada la compraventa se deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Héctor Daniel Del Pezo González 3.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. 4.- Una vez cancelados los valores se procederá a la elaboración de la minuta respectiva.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo punto del orden del día.

## RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0261-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la convalidación de la compraventa del solar # 10 (10), de la manzana # 85 (255), del sector No. 4 (Inicio Yagual), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 10 (10), de la manzana # 85 (255), del sector No. 4 (Inicio Yagual) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre del señor **WILSON ANTONIO POZO TOMALA**.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja al registro catastral del señor Héctor Daniel Del Peso González.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes, Registro de la Propiedad del Cantón Salinas y señor Héctor Daniel Del Peso González.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





## RESOLUCION N° 29-04-2015-126

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, **SARA NOEMÍ ALOMOTO ALVIA** representada por su señora madre **NANCY BEATRIZ ALVIA ZAMBRANO**, ha solicitado la compraventa del solar # 12, de la manzana # 7, del sector Vinicio Yagual II, de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0089-2014 y Of. GADMS-UAC-0422-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0590-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-TM-332-O, de Tesorería; Informe No. 33-2015 contenido en el Memorándum No. 062-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0324-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes expuestos, esta Dirección

es del siguiente criterio: 1.- En el solar existe una construcción de hormigón armado de 26,40m<sup>2</sup> con un avalúo de 2.842,73, la misma que le pertenece a la solicitante, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y catastros y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la convalidación de la compraventa del solar No. 12 (12) de la manzana 9 (07) del sector 5 (Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. 3.- Una vez aprobada la convalidación de la compraventa, la sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, alcabalas y otros acuerdos a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo primer punto del orden del día.

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0324-2015, de fecha 15 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la convalidación de la compraventa del solar # 12 (12), de la manzana # 9 (07), del sector No. 5 (Vinicio Yagual II), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización



**RESOLUCION N° 29-04-2015-127**

Territorial, Autonomía y  
Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 12 (12), de la manzana # 9 (07), del sector No. 5 (Inicio Yagual II), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre de **SARA NOEMÍ ALOMOTO ALVIA** representada por su señora madre **NANCY BEATRIZ ALVIA ZAMBRANO**.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor, **ALAY YEPEZ ALONSO VIRGILIO**, ha solicitado la compraventa del solar # 3, de la manzana # 197-A, del sector Inicio Yagual I, de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0096-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0657-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Informe No. 88-2015 contenido en el Memorandum No. 0141-DGRS-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-TMSR-2015-0562-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0321-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: Por los antecedentes expuestos, esta Dirección es del siguiente criterio: 1.- Que se apruebe la compraventa del solar # 3



de la manzana # 197-A del sector Vinicio Yagual I de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ALAY YEPEZ ALONSO VIRGILIO**, y autorizar la elaboración de la minuta en razón de que existe construcción y el peticionario habita en ella. 2.- La sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de diferencia de la compraventa de terreno, derecho de alcabalas, derecho de mensuras, entre otros, conforme al valor actual del terreno. 3.- Una vez aprobada la compraventa el peticionario deberá elevar a escritura pública la compraventa del terreno.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", en el décimo segundo punto del orden del día.

## RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0321-2015, de fecha 14 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 3 (13), de la manzana # 197-A (2), del sector Vinicio Yagual I, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 3 (13), de la manzana # 197-A (2), del sector Vinicio Yagual I, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal a nombre del señor **ALONSO VIRGILIO ALAY YEPEZ**.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Sección de Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION N° 29-04-2015-128

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, los señores **GUSTAVO ABELARDO LOZADA MOSCOSO Y MARÍA DE JESUS FREIRE CANCECO**, solicitan el fraccionamiento del solar N° 1 de la manzana N° 31 de la Ciudadela Italiana, de ésta Jurisdicción Cantonal, para el proyecto de construcción del Conjunto Residencial VENEZIA.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0615-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0413-205, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 174-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0369-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0350-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, en virtud a la Delegación conferida por el Ab. Raúl Elías Villao Borbor, Director de Asesoría Jurídica, considero procedente que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, apruebe la lámina LF-006, que contiene el fraccionamiento del solar # 1, de la manzana No. 31 del sector Ciudadela Italiana de esta jurisdicción cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha

lámina.- Los señores Gustavo Abelardo Lozada Moscoso y María de Jesús Freire Canceco, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0350-2015 de fecha abril 21 de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-006 donde consta el fraccionamiento del solar N° 1(Lote), de la manzana N° 31(14) del sector N° 5(Ciudadela Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:



SOLARES	LINDEROS	MENSURAS	AREA M2
FRACCION 1A	NORTE: Fracción 1B	9,00 m	90,00
	SUR: Calle 51	9,00 m	
	ESTE: Área Privada	10,00 m	
	OESTE: Solares 3 y 12	10,00 m	
FRACCION 1B	NORTE: Fracción 1C	9,00 m	90,00
	SUR: Fracción 1A	9,00 m	
	ESTE: Área Privada	10,00 m	
	OESTE: Solares 3 y 12	10,00 m	
FRACCION 1C	NORTE: Fracción 1D	9,00 m	90,00
	SUR: Fracción 1B	9,00 m	
	ESTE: Área Privada Y Peatonal	10,00 m	
	OESTE: Solares 3 y 12	10,00 m	
FRACCION 1D	NORTE: Fracción 1E	9,00 m	90,00
	SUR: Fracción 1C	9,00 m	
	ESTE: Peatonal	10,00 m	
	OESTE: Solares 3 y 12	10,00 m	
FRACCION 1E	NORTE: Vía La Libertad-Salinas	9,00 m	90,00
	SUR: Fracción 1D	9,00 m	
	ESTE: Peatonal y Área Verde 1	10,00 m	
	OESTE: Solares 3 y 12	10,00 m	
FRACCION 1F	NORTE: Fracción 1G	9,00 m	90,00
	SUR: Área Verde 2	9,00 m	
	ESTE: Solares 2 y 13	10,00 m	
	OESTE: Peatonal	10,00 m	
FRACCION 1G	NORTE: Vía La Libertad-Salinas	9,00 m	108,00
	SUR: Fracción 1F	9,00 m	
	ESTE: Solares 2 y 13	12,00 m	
	OESTE: Peatonal y Área Verde 1	12,00 m	
TOTAL			648,00

PARQUEOS	LINDEROS	MENSURAS	AREA M2
PARQUEO 1A	NORTE: Área verde 3	2,50 m	12,50
	SUR: Área Verde 4	2,50 m	
	ESTE: Área Privada	5,00 m	
	OESTE: Área Privada	5,00 m	
PARQUEO 1B	NORTE: Área Privada	2,50 m	12,50
	SUR: Área Verde 3	2,50 m	
	ESTE: Área Privada	5,00 m	
PARQUEO 1C	OESTE: Área Privada	5,00 m	12,50
	NORTE: A. Verde 2 y Peatonal	2,50 m	
	SUR: Área Privada	2,50 m	
PARQUEO 1D	ESTE: Parqueo 1D	5,00 m	12,50
	OESTE: Área Privada	5,00 m	
	NORTE: Área verde 2	2,50 m	
	SUR: Área Privada	2,50 m	
PARQUEO 1E	ESTE: Parqueo 1E	5,00 m	12,50
	OESTE: Parqueo 1C	5,00 m	
	NORTE: Área verde 2	2,50 m	
	SUR: Área Privada	2,50 m	
PARQUEO 1F	ESTE: Parqueo 1F	5,00 m	12,50
	OESTE: Parqueo 1D	5,00 m	
	NORTE: Área verde 2	2,50 m	
	SUR: Área Privada	2,50 m	
PARQUEO 1F	ESTE: Solares 2 y 13	5,00 m	12,50
	OESTE: Parqueo 1E	5,00 m	
	NORTE: Área verde 2	2,50 m	
TOTAL			75,00

AREA VERDE	LINDEROS	MENSURAS	AREA M2
AREA VERDE 1	NORTE: Vía La Libertad-Salinas	2,00 m	16,00
	SUR: Peatonal	2,00 m	
	ESTE: Fracción 1G	8,00 m	
	OESTE: Fracción 1E	8,00 m	
AREA VERDE 2	NORTE: Fracción 1F	9,00 m	31,50
	SUR: Parques 1C-1D-1E-1F	9,00 m	
	ESTE: Solares 2 y 13	3,50 m	
	OESTE: Peatonal	3,50 m	
AREA VERDE 3	NORTE: Parqueo 1B	2,50 m	6,25
	SUR: Parques 1A	2,50 m	
	ESTE: Área Privada	2,50 m	
	OESTE: Área Privada	2,50 m	
AREA VERDE 4	NORTE: Parqueo 1A	2,50 m	6,25
	SUR: Calle 51	2,50 m	
	ESTE: Área Privada	2,50 m	
	OESTE: Área Privada	2,50 m	
TOTAL			60,00

3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de

Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCION N° 29-04-2015-129

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, la **COMPAÑÍA TARABESA S.A. representada por el ARQ. EDUARDO CÁRDENAS**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio ubicado en el solar No. 76(44) de la manzana No. 21 (B) del sector No. 10 (Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0497-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0472-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 203-MTDR-SRR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0404-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0362-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2. Por tanto el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio ubicado en el solar No. 76(44) de la manzana No. 21 (B) del sector No. 10 (Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.- 3. Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de

alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, el inmueble ubicado en el Lote No. 76(44) de la manzana No. 21 (B) del sector No. 10 (Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Planta Baja-Departamento 1; Primer Piso-Departamento 2; Segundo Piso-Departamento 3; Bodega 1-Departamento 1; Bodega 2-Departamento 2; Bodega 3-Departamento 3; Parqueo 1-Departamento 1; Parqueo 2-Departamento 2; Parqueo 3-Departamento 3; Patio Familiar-Departamento 1; detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio ubicado en el solar No. 76(44) de la manzana No. 21 (B) del sector No. 10 (Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, constante de: Planta Baja-Departamento 1; Primer Piso-Departamento 2; Segundo Piso-Departamento 3; Bodega 1-Departamento 1; Bodega 2-Departamento 2; Bodega 3-Departamento 3; Parqueo 1-Departamento 1; Parqueo 2-Departamento 2; Parqueo 3-



Departamento 3; Patio Familiar-Departamento 1; detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





## RESOLUCION N° 29-04-2015-130

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 424 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, la **COMPAÑÍA SERSITO S.A. representada por el señor Estafano Adum Casanova**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Condominio SAN RAFAEL II**, ubicado en el Lote # 9 de la manzana M de la Ciudadela Las Conchas, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0426-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0415-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 175-MTDR-SRR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0370-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0361-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2. Por tanto el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien podría aprobar la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio SAN RAFAEL II, ubicado en el Lote # 9, de la manzana M de la ciudadela Las Conchas, de ésta Cabecera Cantonal.- 3. Una vez aprobada la resolución el peticionario procederá a protocolizar los planos y el cuadro de alícuotas e inscribir en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, el inmueble ubicado en el Lote # 9, de la manzana M de la ciudadela Las Conchas, de ésta Cabecera Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales y se compone de: Planta Baja; Primer Piso Alto; Segundo Piso Alto; detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **Condominio SAN RAFAEL II**, ubicado en el Lote # 3 (9), de la manzana #18 (M) del sector # 8 (Ciudadela Las Conchas), de ésta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

DESCRIPCION	AREA UTIL	AREA PRIVATIVA	AREACOMUN	ALICUOTA
PLANTA BAJA DEPARTAMENTO 1-A	122,00 m2	1,10 m2	65,00 m2	33,33 %
1er. PISO ALTO DEPARTAMENTO 2-A	122,00 m2	1,10 m2	65,00 m2	33,33 %
2do. PISO ALTO DEPARTAMENTO 3-A	122,00 m2	1,10 m2	65,00 m2	33,34 %
<b>TOTAL</b>	<b>366,00 m2</b>	<b>3,30 m2</b>	<b>195,00 m2</b>	<b>100,00 m2</b>

#### CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS

AMBIENTE	LINDEROS	MENSURAS	ALICUOTA
PLANTA BAJA DEPARTAMENTO 1-A	NORTE: Solar 6 SUR: Area común ESTE: Solar 8 OESTE: Solar 10	10,00 m 10,00 m 12,00 m 12,00 m	33,33 %
PRIMER PISO ALTO DEPARTAMENTO 2-A	NORTE: Solar 6 SUR: Area común ESTE: Solar 8 OESTE: Solar 10	10,00 m 10,00 m 12,00 m 12,00 m	33,33 %
SEGUNDO PISO ALTO DEPARTAMENTO 3-A	NORTE: Solar 6 SUR: Area común ESTE: Solar 8 OESTE: Solar 10	10,00 m 10,00 m 12,00 m 12,00 m	33,34 %
			<b>100,00 %</b>

- 3.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas emita los correspondientes Títulos de Crédito por cada uno de los departamentos, previo a que el Departamento de Secretaría General entregue los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos municipales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCION N° 29-04-2015-131

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA  
EL MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2015.

### CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LCDA. KETTY SANDRA REYES PERERO**, ha solicitado la compraventa del área donde se encuentra ubicado el Colegio "22 DE DICIEMBRE" el mismo que actualmente se encuentra en Comodato con la cantidad de 5.500 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyo deseo es adquirir en compraventa el área de la unidad educativa y el área restante dejar como reserva municipal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0085-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0821-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0057-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0368-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Por propia iniciativa del comodante, se puede dar por concluido el comodato y restituir la totalidad del bien inmueble al comodatario, en este caso al Gobierno Municipal del cantón Salinas.- 2. Concluido el trámite detallado en el numeral anterior, bien podría el I. Concejo Cantonal aprobar la lámina LV-002-2015 que contiene la replanificación del solar No. 1 de la manzana No. 205 del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo en el cual funciona la Unidad Educativa mencionada, con un área total de 1.785,57 m<sup>2</sup>, cancha deportiva con un área total de 2.139,51 m<sup>2</sup>, área libre con un total 1.509,65 m<sup>2</sup>, sumando las tres áreas, tenemos un total de 5.434,73m<sup>2</sup>, conforme se demuestra

con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.- 3. El Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 4752 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. Una vez concluido este proceso, el I. Concejo Cantonal de Salinas puede otorgar en compraventa el solar No. 1(18 y 20) de la manzana No. 2(207) del sector 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal a favor del Colegio Comunitario de Señoritas "22 DE DICIEMBRE" representado por la Lcda. Ketty Sandra Reyes Perero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Por tanto la Sección Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas y otros de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0368-2015, de fecha 28 de abril de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DAR POR CONCLUIDO** el Comodato y restituir la totalidad del bien inmueble al comodatario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, para lo cual se procederá a elaborar la minuta correspondiente.
- 3.- **APROBAR** la lámina LV-002-2015 que contiene la replanificación del solar N° 1 (18 y 20) de la manzana No. 2(207) del sector 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo en el cual funciona la Unidad Educativa mencionada, con un área total de 3.925,08 m<sup>2</sup> y área libre con un total de 1.509,65 m<sup>2</sup>, tenemos un total de 5.434,73 m<sup>2</sup>, conforme se demuestra con los informes técnicos tanto de la Unidad de Avalúos y Catastro y la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, con los siguientes linderos y mensuras:
 

<b>LINDEROS Y MENSURAS DEL SITIO MZ 207</b>			
<b>LOTE 1</b>			
NORTE:	Avenida 8	con	49.70 m.
SUR:	Lote 1-1	con	49.70 m.
ESTE:	Calle 10	con	79.80 m.
OESTE:	Calle 9	con	79.80 m.
AREA:	3925.08 m <sup>2</sup>		
<b>LINDEROS Y MENSURAS DEL SITIO MZ 207</b>			
<b>LOTE 1-1</b>			
NORTE:	Lote 1	con	49.70 m.
SUR:	Terrenos particulares	con	49.70 m.
ESTE:	Calle 10	con	30.70 m.
OESTE:	Calle 9	con	30.70 m.
AREA:	1509.65 m <sup>2</sup>		
- 4.- El Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 4752 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **APROBAR** la compraventa del solar Lote No. 1(18 y 20) de la manzana No. 2(207) del sector 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 3.925,08 m<sup>2</sup>. a favor del **Colegio Comunitario de Señoritas "22 DE DICIEMBRE"** representado por la Lcda. Ketty Sandra Reyes Perero y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por la venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.



*¡Un nuevo inicio!*

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTON ( E )**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 29 de abril de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 29 de abril de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**